

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº.22
SEDE MUNICIPAL
28 DE SETIEMBRE, 2016
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidente

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS
YAMILETH JIMENEZ RANGEL

(Funge como Propietaria, en ausencia de la Regidora Karla Gutiérrez Mora).

REGIDORES SUPLENTES:

JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODINEZ PICADO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ.
Alcalde Municipal.

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

KARLA MARIA GUTIERREZ MORA
Regidora Propietaria.
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO.
Regidor Suplente
ALCIDEZ NARANJO SERRANO
Síndico Propietario
KATTIA DESANTI CASTELLÓN
Síndica Propietaria
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

ARTÍCULO V: MOCIONES

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

QUEDAN APROBADAS SIN ENMIENDAS LAS SIGUIENTES ACTAS:

- 1.1. Acta de Sesión Ordinaria N°.21, celebrada el 21 de setiembre, 2016.
- 1.2. Acta de Sesión Extraordinaria N°.10, celebrada el 23 de setiembre, 2016 (Presupuesto Ordinario 2017).
- 1.3. Acta de Sesión Extraordinaria N°.11, celebrada el 27 de setiembre, 2016 (Presupuesto Extraordinario 3-2016).

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponde (De acuerdo con el Reglamento de Sesiones).

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – JEFE DE PLANEAMIENTO – Y MBA. RODOLFO LIZANO RODRÍGUEZ – DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO – TURÍSTICO INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO MPD-P181-2016.

En atención a lo solicitado por este Concejo Municipal mediante oficio S.G.169-2016 (Acuerdo de Sesión Ordinaria N°.5, Artículo IV, celebrada el 01 de junio del 2015), remiten las Observaciones del a Rectificación y Ajuste del Plan Regulador de Playa Hermosa, cantón Garabito, provincia de Puntarenas, para que las mismas sean subsanadas y así continuar con el proceso siguiente de aprobación.

Se acuerda trasladar el oficio **MPD-P181-2016** al Geógrafo Roy Castellón Sossa – Coordinador de Planes Reguladores de la Municipalidad de Garabito – para su debido trámite. **ACUERDO UNÁNIME**

B) DR. FERNANDO LORCA CASTRO – MINISTRO DE SALUD – MINISTERIO DE SALUD.

Remite su oficio **DM-6686-2016**, de fecha 01 de Septiembre del 2016, dirigido a las Alcaldía y Concejo de todas las Municipalidades del País, mediante el cual hace de conocimiento que la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos para Costa Rica 2016-2021 está vigente mediante decreto No. 39.760-S, publicado en el Alcance a La Gaceta No. 148, del martes 23 de agosto de 2016.

Razón por la cual le insta a implementar lo indicado en los componentes 1, 2 y 3 de dicha de Estrategia, a saber en el componente 1: ***Mecanismos para armonizar el sistema de separación de residuos en el ámbito nacional*** define los criterios básicos de separación, de una manera sencilla y viable para todos los involucrados, esto con el fin de facilitar el proceso educativo de la población general y los procesos logísticos de los generadores y gestores, acelerando el paso hacia una gestión integral de los residuos a nivel país, tal como lo estipula la Ley 8839.

El objetivo del Componente 1 es adaptar desde las distintas realidades: viviendas, comercios, industria, municipalidades, entre otros; criterios básicos de separación sencillos y viables para los procesos logísticos de los generadores y gestores, así como para la sensibilización y la divulgación de la población.

Por lo anterior se le solicita a las Municipalidades implantar según lo establecen los **incisos b y 9 del** Artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la recolección selectiva de los residuos valorizables, implementando el uso de bolsas plásticas para las viviendas y los comercios.

INFORMADOS.

C) SR. JORGE CAMACHO ARAYA, CÉDULA DE IDENTIDAD N°.2-219-105.

Remite escrito de fecha 26 de setiembre del 2016, Autenticado por el Abogado y Notario Lic. Virialy Rojas Esquivel, mediante el cual comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Con todo respeto me dirijo a usted, para ponerlo en conocimiento de las faltas graves que ha cometido esa municipalidad, por incumplimiento de deberes, así como por desobediencia a la autoridad, al no cumplir con ejecutar las sentencias, tanto del Tribunal Ambiental, como de la Sala Constitucional, al no demoler las construcciones existentes y

Eliminar obstáculos que impiden el libre tránsito en la Zona Pública Marítimo Terrestre en Playa Blanca y Playa Manta de Punta Leona, a las que hago referencia seguidamente:

Mediante sentencia del Tribunal Ambiental Administrativo No.1237-06-TAA de las 9:03 horas del 6 setiembre 2005 -en lo que nos interesa-, se establecieron las responsabilidades que a continuación se detallan: "En primer lugar, se declaró a la persona jurídica Hotel Punta Leona S.A. así como al señor Eugenio Gordienko Orlich, responsable de causar un daño ambiental por invasión de la zona pública de la zona marítimo-terrestre de Playa Mantas y Playa Blanca, ubicadas en el Distrito de Tárcoles del Cantón de Garabito de la Provincia de Puntarenas por lo cual, se les amonestó y se les ordeno proceder a la demolición de un rancho que funciona como soda y restaurante, servicios sanitarios y mesas y bancos de cemento en el sector de Playa Blanca "

Dicha demolición deberá ser realizada en un plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de realizada la segunda intimación (notificación) , en caso de que no se cumpla con lo establecido se procederá con la ejecución sustitutiva del acto a cargo de la Municipalidad de Garabito y del área de Conservación Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública.

Mediante Voto 2008-009690 la Sala Constitucional rechaza el Recurso de Amparo presentado por Eugenio Gordienko Orlich y otros, contra el fallo del Tribunal Ambiental No 1237-05-TAA atrás indicado, y aclara: Artículo 20. (De la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre) Salvo las excepciones establecidas por la ley, la zona pública no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título ni en ningún caso. Nadie podrá alegar derecho alguno sobre ella. Estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas. Las entidades y autoridades que indica el artículo 18 deberán dictar y hacer cumplir las disposiciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito de las personas y el uso público de esta zona.

La Sala Constitucional mediante voto 2012.004541, del Expediente 12-002222-0007-CO de las 14:30 horas del 10 de abril del 2012, declara parcialmente con lugar el Recurso de Amparo promovido por quien suscribe, Jorge Alberto Camacho Araya, y ordena al Alcalde de Garabito, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia **para que, de manera inmediata, se eliminen todo obstáculo que impida el libre tránsito entre Playa Mantas y Playa Blanca.** Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.

En consideración de que el Alcalde no cumplió con lo ordenado en el voto anterior, se emitió la resolución de las 14:45 horas del 26 de mayo del 2015 donde se reitera el cumplimiento del Voto 2012004541.

El Alcalde de Garabito, señor Marvin Elizondo, en el mes de mayo del 2015, eliminó ciertos obstáculos pero no todos lo que obstruían el libre tránsito entre Playa Manta y Playa Blanca. Quedando pendiente los que seguidamente menciono:

PLAYA MANTA

- 1) Burras de madera que impiden el libre tránsito-
- 2) Casetilla de madera tipo boletería.
- 3) Malla electro soldada dentro de la zona pública. Recientemente el Hotel y Club Punta

Leona, levantó una malla electro soldada a todo lo largo de sus terrenos que lindan a la zona pública Marítimo-terrestre a 2 metros de la línea divisoria que contemplaba la ubicación de sus edificios, en dirección al mar, por lo que supuestamente invadieron la zona pública, razón por la cual debe levantarse nuevamente estudio topográfico para determinar si la invadieron o no.

4). Empalizada en la playa. El Hotel y Club Punta Leona S.A., levantó una empalizada de troncos, para evitar que las olas del mar, lavaran la arena donde se encuentra una cancha de fútbol, que únicamente usada por sus socios, no permitiendo que el público haga uso de ella.

5) Casetilla. El Hotel y Club Punta Leona, puso en forma permanente una casetilla de madera que usan como boletería para las diferentes actividades que realiza el Club, en la Playa.

6) Caseta inflable de cobro. Se encuentra en la playa y es propiedad de una sociedad que puso un parque acuático, el cual se encuentra sin patente.

7). Botes de Pedal y Kayak, para alquilar, se encuentran en la Playa en forma permanente.

8) Cerca de itabo alternadas con postes de cemento. Se encuentra en la zona pública, detrás de los denominados chatet.

PLAYA BLANCA

Además de las terrazas, mesas, sillas y parrillas, así como baños, bar, restaurante que se encuentran en la zona pública, según 10 indica el voto 08-009690-0007-CO, atrás indicado, así como la resolución No. 1237-05-TAA del Tribunal Ambiental Administrativo del 06-09-2005, Expediente 22-03 TAA, se encuentra en la zona pública:

10) Mesas, sillas y parrillas de cemento a 10 largo de la playa. Son usadas únicamente por los socios y visitantes del Hotel y Club Punta Leona S.A. Si un particular se sienta en ellos o usa la parrilla de inmediato se le solicita abandonar ese sitio.

11) Caseta salvavidas que además es usada como bodega para las camas y sobrillas que alquilan únicamente a los socios.

12) Bodega, que es usada para guardar los kayak, así como botes de pedal que alquilan a los socios y que carece de patente.

13) por último un contenedor móvil, pero que en forma permanente lo tienen instalado para la venta de comida rápida, que también se encuentra sin patente.

Por haber existido favorecimiento por parte del ex alcalde, Marvin Elizondo hacia Punta Leona, no se cumplió con 10 ordenado por el Tribunal Ambiental y la Sala Constitucional, de manera que en forma muy respetuosa le sugiero hacer valer sus derechos y ordenar de inmediato la demolición de las construcciones en playa Blanca y Manta, y eliminar los obstáculos existentes.

A efecto de proceder a solicitud de mi cliente a ejecutar las sentencias atrás indicadas, desde el 21 de mayo del 2011 solicité a la Procuraduría General de la República su participación en este asunto como órgano que ejercer el control jurídico para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley, esperando se diera el respectivo pronunciamiento y se ejercieran las correspondientes acciones judiciales contra los infractores de conformidad con el artículo 5 de la ley 6043.

El 17 de mayo 2016 se envió misiva al MBA. Mauricio Ventura Aragón Ministro del I.C.T,

Haciéndole ver que Desde el 8 de abril del 2011 se presentó, ante esa institución, una denuncia con la finalidad de que se ejecute las sentencias tanto del Tribunal Ambiental, como de la Sala Constitucional, sin que a la fecha se haya logrado tal cometido.(ver oficio MPD-P-151-20011 cuyo archivo se acompaña) Tanto ustedes, como la Contraloría General de la República, son quienes deben velar por el cumplimiento de la Ley de la Zona Pública Marítimo Terrestre a través de la Municipalidad de Garabito, sin que a la fecha se haya cumplido con tal ordenanza, siendo cosa juzgada material y formal. (Se acompaña denuncia)

Mediante oficio de la Asesoría Legal del ICT, número AL-911-2016 se corrobora que tanto las construcciones y obstáculos en Playa Blanca y Manta, a mayo del este año.

El 23 de agosto de este año, se le envió carta-denuncia al señor Alcalde de Garabito, señor Tobías Murillo Rodríguez, donde se le hace sabe de la denuncia al ICT, a efecto de que la Municipalidad de Garabito proceda a ejecutar las sentencias atrás indicadas, pero este señor, ni siquiera tuvo la cortesía de contestar.

En consideración a todo lo anterior, y con base a las potestades que se derivan de las leyes afectadas, menciono los artículos que aplicaré de la ley 6043 Ley de la Zona Marítimo Terrestre, Artículo 11 de la Constitución, artículos 112 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, a efecto de hacer valer los derechos de mi cliente, si dentro del transcurso de los 10 días naturales que la ley provee, no se realiza lo ordenado en sentencia.

Artículo 11. Zona Pública es también, sea cual fuere su extensión, la ocupada por todos los manglares de los litorales continentales e insulares y esteros del territorio nacional.

Artículo 12. En la zona marítimo-terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.

Artículo 13. Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y las municipalidades respectivas, tan pronto tengan noticia de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores, procederán, previa información levantada al efecto, si se estimare necesaria, al desalojo de los infractores y a la destrucción o demolición de las construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación. Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.

Artículo 17. La municipalidad respectiva, el Instituto Costarricense de Turismo y las autoridades y dependencias correspondientes, deberán dictar y hacer cumplir las medidas que estimaren necesarias, para conservar o evitar que se perjudiquen las condiciones originarias de la zona marítimo-terrestre y sus recursos naturales.

Artículo 20. Salvo las excepciones establecidas por la ley, la zona pública no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título ni en ningún caso. Nadie podrá alegar derecho alguno sobre ella. Estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas. Las entidades y autoridades que indica el artículo 18 deberán dictar y hacer cumplir las disposiciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito de las personas y el uso público de esta zona.

El **Artículo 63** "El funcionario o empleado que otorgare concesiones o permisos de ocupación de desarrollo o aprobare planos, contra las disposiciones de esta ley o leyes conexas, o impidiere o hiciere nugatoria la orden de suspensión o demolición, legalmente decretadas o dispuestas, de una obra o instalación, o la sanción de algún

Infractor a las normas de esta ley y sus reglamentos, será reprimido con prisión de tres meses a dos años su no se tratare de delito más grave. Además será despedido de su empleo sin responsabilidad patronal. **Si el funcionario fuere de elección popular, procederá a la pérdida de su credencial a juicio del Tribunal Supremo de Elecciones, previa información que éste dispondrá levantar.**

Artículo 64. Quien violare cualquiera de las prohibiciones o disposiciones restrictivas establecidas en esta ley o su reglamento y no se tratare de los casos a que se refieren los artículos 62 y 63 precedente, ni de delito de mayor gravedad, será reprimido con prisión de seis meses de dos años, o con quince a cien días multa."

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que este documento es del abogado de una de las partes y la situación viene de la administración anterior, ya que en lo que respecta a esta administración de conformidad con lo ordenado por la Procuraduría se procedió a la demolición de la aguja que delimita el libre tránsito colocada por el Hotel y Club Punta Leona, sin embargo, dicha empresa la volvió a instalar.

Agrega que la nota a la que se refiere el señor Jorge Camacho proviene del ICT y ese instituto no tiene ninguna competencia para obligarnos a actuar, pues lo que nos llegó del Ministerio Público se cumplió. Insiste que en su mayoría son causas que se dieron en la administración anterior y será el Ministerio Público el que se encargue, ya que la Municipalidad quita la Aguja, pero Punta Leona la vuelve a colocar.

El señor Presidente Municipal Rafael Monge manifiesta que es lamentable que desde el 2005 venga esta situación y haya orden de la sala constitucional desde el año 2012 y el Alcalde de ese entonces la descatara; a nosotros no nos ha llegado orden de demolición, y si bien Punta Leona está invadiendo, el abogado que envía este escrito no tiene potestad para obligarnos, solo será por orden de las instituciones competentes.

El Regidor suplente Danilo Solís Martínez considera que se le debe devolver el escrito al ICT, para éste a su vez notifique a la Procuraduría los hechos que se indican.

El señor Presidente manifiesta que vamos a trasladar el caso a la Administración, para que a través del Departamento Legal se le conteste señor Jorge Camacho Araya.

Sometida a votación la propuesta del señor Presidente es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

D) SR. VÍCTOR ANTONIO RIOS SOLIS – ADMINISTRADOR – COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO, OFICIO CCDRG-00190-16.

En respuesta al oficio S.G.384-2016 "Ampliación Plazo convocatoria para la elección del **Comité Cantonal de la Persona Joven**", solicita: "se tome en cuenta al Joven **Cristian Alonso Murillo Fallas** ced 2-0709-0622 el cual es un Joven muy destacado en el deporte ha representado el Cantón dentro y fuera del país, por lo tanto creemos que sería de gran apoyo en dicho comité".

INFORMADOS (no se hacen comentarios ni se dicta acuerdo al respecto).

E) COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES, OFICIO C.I.-BPM-001-09-2016.

Invita a esta Municipalidad a participar en el Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales que este Comité organiza bianualmente en el marco del Programa Nacional, cuyo propósito es rescatar las experiencias exitosas y lecciones aprendidas de distintos municipios de manera que se promocionen y estimulen estas experiencias y que se logre el apoyo e intercambio de conocimiento entre los distintos gobiernos locales.

La fecha límite para presentar la inscripción de las Buenas Prácticas Municipales es el 08 de Octubre de 2016.

La premiación de este Concurso se realizará en el marco del I TALLER Y FERIA NACIONAL DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES a realizarse en el Hotel Double Tree by Hilton Cariari, San Antonio de Belén, Ciudad Carlari, los días 22 y 23 de noviembre del año en curso.

El Concejo acuerda trasladar dicho **OFICIO C.I.-BPM-001-09-2016** al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que en su condición de Alcalde valore la posibilidad de que nuestro Gobierno Local participe en dicho concurso. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

F) MSC. YAMILETH ASTORGA ESPELETA – PRESIDENCIA EJECUTIVA – INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUTOS Y ALCANTARILLADOS, AYA –, OFICIO PRE-2016-00898.

Comunica al Concejo Municipal de Garabito:

“En atención a nota S.G. 325-2016 relacionada con el acuerdo del Concejo Municipal que ustedes representan, aprobado el día 10 de agosto del 2016, sesión ordinaria No. 15, Artículo V, me permito indicar lo siguiente:

Con gran preocupación se recibió el acuerdo señalado, en el que por unanimidad y en forma definitiva, deciden lo siguiente:

“SEGUNDO: Dirigir la nota a la Presidencia Ejecutiva del AyA - MSc, Yamileth Astorga Espeleta -, y conceder como plazo máximo hasta el 25 de agosto del 2016, para la devolución de dicho acueducto; en caso contrario, este Gobierno Local se verá obligado a tomar acciones más drásticas como medidas de presión para defender los derechos de nuestro pueblo”

A efectos de que reconsideren y revoquen dicho acuerdo, con todo respeto, se les solicita valorar lo que a continuación se les plantea, que sería conveniente desarrollar con mayor detalle en la audiencia conferida para atender este terna de manera responsable con el Órgano Colegiado que representan.

Se desea destacar que si bien, efectivamente, a la fecha, no se ha logrado construir el proyecto de alcantarillado sanitario para Jacó, no ha sido por inercia ni negligencia, en virtud de que un proyecto de ese tipo es sumamente complejo y requiere entre otros, de una serie de estudios para no generar un impacto social negativo, aparte de todo el proceso que representa la prefactibilidad, la factibilidad, adquisición de terrenos, definición del sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales que resulte acorde con las condiciones del lugar, considerando los costos que genere en el terna de construcción así como de operación, en ese sentido se recalca que se han realizado las siguientes gestiones que aparte de tener una enorme complejidad han tenido un costo e inversión cuantioso, que es un valor agregado que no se puede dejar de lado considerando que es un proyecto con muchas particularidades. que como la ley ordena, obliga a ser ejecutado por la Institución especializada en el tema,.

Se destaca que el tema del saneamiento es un tema país, se trata de un asunto de evidente interés público y con un rango nacional y que como tal supera lo local y todo regionalismo que se pretenda interponer al respecto, realmente, lo que implicaría es una obstrucción y atraso en un momento en que la Administración Superior de AyA está realizando ingentes esfuerzos por lograr que efectivamente al menor plazo posible, se cuente con el financiamiento necesario para ejecutar una obra de gran interés nacional, en una zona que por sus características es de

Relevancia en la protección ambiental y en el desarrollo turístico, social e inmobiliario del país.

En este punto, no se puede dejar de lado que el tema del abastecimiento de agua potable y el alcantarillado sanitario, son un tema nacional y no un tema local, que una vez que sale de la esfera de lo local la legislación no prevé la posibilidad u opción de retroceder en ese aspecto y en derecho público, hay temas que son indisponibles para el funcionario público y que van más allá de la discrecionalidad que le permiten algunos actos administrativos, que en esencia se rigen por el principio de legalidad y el terna de! acceso al agua potable y la nacionalización de este servicio y el de saneamiento son indiscutiblemente indisponibles por parte del servidor público.

Con relación a ese aspecto, en el que se evidencia que nuestro legislador optó por dejar esos servicios dentro de la óptica y planificación nacional, abstrayéndolo de lo local, se transcribe en lo que interesa, **la resolución No. 2006-005606 de la Sala Constitucional:**

"III- Que la solución con criterio nacional de estos problemas no sólo es conveniente desde el punto de vista sanitario, sino también desde el económico y administrativo, estando, al propio tiempo, en un todo de acuerdo con el ordenamiento constitucional y jurídico vigente (lo resaltado no es del original).

Sobre este mismo tema la Procuraduría en su oportunidad había señalado "que no existe ninguna razón de orden lógico ni jurídica para considerar que los servicios de agua, aunque hayan venido hasta hoy en poder de las Municipalidades, constituyan por esencia 'servicios locales' en el sentido del artículo 169 citado [se refiere al constitucional], y, en consecuencia, que no existe tampoco ningún obstáculo de orden constitucional para que una ley los integre en un programa y en una institución nacionales, como los proyectados, sin violar para nada la autonomía municipal que define el artículo 170. Al hacerla, la Asamblea Legislativa estaría simplemente ejerciendo su potestad constitucional específica, superior y exclusiva de emitir leyes (artículo 121, itic. 1), exceptuando al abastecimiento de agua, válida y justificadamente, del concepto de servicios loca/es y, por ende, de la jurisdicción municipal. Así se ha hecho antes con otros servicios de parecida o menor impotencia, como los eléctricos, telefónicos, ferroviarios, portuarios y aéreos, sanitarios, etc". (...)

La posición de Corte Plena es plenamente conciliable con los argumentos que la Sala Constitucional expuso en el voto 5445-95 Supra citado, en el sentido de que cuando el problema desborda la circunscripción territorial a la que están supeditados los gobiernos locales, se puede trasladar esa competencia a las instituciones del Estado nacionales o regionales correspondientes, mediante una ley de nacionalización o de regionalización, según sea el caso. En el caso del servicio de agua potable y evacuación de aguas se/vidas mediante alcantarillado, esa nacionalización se dio en su oportunidad con la Ley que crea e/Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

VII.-El acceso al agua potable como derecho humano. Adiciona/mente a lo señalado, y talvez el aspecto más relevante en este tema, lo constituye fa naturaleza y función del agua para la vida humana. No es necesario detallar aquí una explicación sobre la realidad evidente y notaría de que sin agua no puede haber vida, ni calidad de vida y que por lo tanto, con ley o sin ley de nacionalización, por su propia esencia, este tema, no es ni puede

ser un tema territorial o local (. . .)"

Dicho lo anterior, el Ente competente a nivel nacional para atender el servicio de acueducto y alcantarillado sanitario en Jacó es AyA, más allá de la problemática en la ejecución que se ha presentado. Deben valorar en todo caso, que dada la trascendencia de la obra y del tema, en la circunstancia de que el Concejo optara por mantener la solicitud planteada ante AyA, la cual, no es viable desde la perspectiva legal, y no se les traspasará el acueducto como lo pretenden, no existe evidencia que la Municipalidad logrará resolver el problema de alcantarillado sanitario en el corto o mediano plazo, y dado que es un tema nacional que como se dijo trasciende lo local, no podría AyA ceder ante un tema de casi imposible realización por parte del Gobierno Local. Al contrario, se generaría un rezago en la solución de ese problema por cuanto se perderían todas las gestiones que AyA tiene avanzadas en el tema, de manera que no se resolvería antes esa situación, y peor aún, los enormes logros de AyA en la mejora al sistema de acueducto local se perderían en razón de que la Municipalidad no cuenta con la estructura, la experticia, ni los recursos para atender un sistema complejo con planta de tratamiento, pozos y una oferta de recurso hídrico muy limitado. Por eso es que no se puede ver esta situación como un tema local, por cuanto, se generaría una mayor depresión y problemática de desarrollo en la zona, lejos de mejorar las condiciones de sus munícipes.

Conforme las valoraciones que se tienen a la fecha, el proyecto tendría un costo aproximado de 25 millones de dólares y esa inversión el Gobierno Local en caso de ejecutar la obra, mediante la modalidad que sea, tendría que trasladarlo a la tarifa de manera completa, a diferencia de AyA que por la estructura tarifaria con que cuenta debidamente aprobada por ARESEP los costos se integran y se diluyen dentro de esa tarifa que aprueba el Ente Regulador, para todo el territorio nacional.

La Municipalidad carece de viabilidad técnica y financiera para ejecutar, contratar o concesionar las obras necesarias para lograr contar con el alcantarillado sanitario en Jacó, de modo tal que por una cuestión de razonabilidad, de valoración de costo-oportunidad y de legalidad, lo recomendable sería que lejos de obstruir o atrasar el proceso, la Municipalidad coadyuve, en lo necesario, con el Instituto para lograr el objetivo de todos que es, que se cuente con las obras de alcantarillado sanitario necesarias que serán, conforme la normativa vigente lo ordena, construidas y administradas por AyA.

Los recursos del Estado son de interés de todos los costarricenses, de modo que el tema se debe ver de manera integral y no devaluar por una simple apreciación toda la gestión y avances realizados por AyA, de tal forma que los recursos públicos invertidos no se pueden derrochar, ni despilfarrar por una valoración que trasciende lo local, considerando que además hay un interés público esencial en su solución y es el Ente Nacional el que brindaría la solución más pronta a la situación y el Ente Local que carece de la especialidad en el tema, pese a tener las mejores intenciones, generaría un mayor atraso en la atención de la situación de manera integral.

Respecto al interés público en juego, la Sala Constitucional desarrolla ese aspecto en materia de telecomunicaciones que incluso, como la misma Sala Constitucional indicó en la resolución supra citada tiene un carácter de menor importancia que el servicio de acueducto y alcantarillado, que se cataloga como derecho humano y como tal no se puede bajo ninguna circunstancia generar condiciones de reversión y más bien debe ser tratado en forma progresiva. Por eso, pese a que no versa sobre el servicio que presta mi representada, se considera importante transcribir lo siguiente, que con mayor razón aplica al servicio público esencial que brinda AyA:

"A partir de un análisis sistemático del ordenamiento jurídico constitucional e infraconstitucional vigente, es factible concluir que la infraestructura, en materia de telecomunicaciones, tiene una relevancia que excede la esfera de lo local o cantonal, asumiendo un claro interés público y desde luego, erigiéndose como una cuestión que atañe a la órbita de lo nacional con, incluso, proyecciones en el terreno del Derecho Internacional Público al suponer su desarrollo el cumplimiento de una serie de obligaciones internacionales asumidas previamente por el Estado costarricense, (. . .) [Consecuencia] de lo anterior es que los intereses de cualquier ente público descentralizado costarricense, como podrían ser las municipalidades, no puede anteponerse al claro interés público de la infraestructura en telecomunicaciones así declarado, expresamente, por el legislador nacional a través de una ley que manifiesta la voluntad general (artículos 105 y 121, inciso 1°, de la Constitución), el que debe prevalecer sobre los intereses de carácter local, dado que, la autonomía municipal no le permite a los ayuntamientos sustraerse de lo que ha sido declarado como un interés de carácter nacional, de lo contrario se pervierte la autonomía territorial transformando a los municipios en micro estados, abstraídos de la dirección intersubjetiva o tutela que pueda ejercer el Estado, a través de los órganos constitucionales, mediante la emisión de leyes válidas y eficaces, la celebración de convenios y tratados internacionales por el Poder Ejecutivo y aprobados por la Asamblea Legislativa (artículos 121, inciso 4 O, Y 140, inciso 1 0°, de la Constitución Política). (..) Una segunda consecuencia que se extrae de la declaratoria de interés público, es que el tema de construcción, ampliación o desarrollo y mejora de la infraestructura en materia de telecomunicaciones tiene una clara e inequívoca vocación nacional. De modo que es el Estado y sus órganos los que asumen la rectoría y dirección en la materia a la que deben someterse todos los entes públicos menores para lograr objetivos como el acceso y servicios universales, la reducción de la brecha digital por razones de solidaridad, la interconexión y conectividad necesarias que le permitan a todos los costarricenses, independientemente de la localidad, distrito, cantón o región donde habiten, gozar de los beneficios y ventajas de la Sociedad de la Información y del Conocimiento. El legislador nacional, lejos de 'localizar' el tema de la infraestructura en telecomunicaciones lo nacionalizó expresa e inequívocamente (...)"

Se reitera que este es un tema país y de interés nacional y por tanto está afecto a la planificación integral del país y no simplemente a lo regional, así los Tribunales Nacionales han señalado que partiendo de la premisa de que el Estado tiene como uno de sus fines primordiales y razón de ser, la satisfacción de los intereses públicos de los habitantes de la República, el ordenamiento jurídico vigente debe dotarlo de las herramientas necesarias (potestades, atribuciones y competencias) para lograrlo, sin dejar de lado que el nuestro es un Estado Unitario y como tal deben verse los temas de interés nacional, en ese sentido, la Sección IX Tribunal Contencioso Administrativo en resolución No. 434-2013-IX, ha indicado que:

"Sobre la Dirección intersubjetiva en un Estado Unitario Concentrado como el costarricense: Dado que el asunto que se discute involucra normas de diversos rangos, dentro de las cuales se encuentran los Decretos que sobre la materia objeto de este proceso ha emitido el Poder Ejecutivo y que la entidad demandada pareciera entender que no la obligan en el sentido que indican las actoras, se considera oportuno realizar un breve comentario respecto de la llamada Dirección Intersubjetiva -o Tutela Administrativa como también se le es conocida- o Misma que podemos definir en términos generales, como el conjunto de potestades del Estado -ente público mayor- frente a los entes públicos menores -Administración Descentralizada institucional, Instrumental o Por Servicios, Territorial y Corporativa-

Otorgadas por norma expresa en el ordenamiento jurídico y que se efectivizan o concretan en potestades de planificación o programación, de dirección, de coordinación y de control. Lo anterior, con la finalidad de buscar una mayor claridad de lo que acá se resuelve. Nuestro país, según lo estableció la Sala Constitucional mediante Votos Nos. 4091-94 del 9 de agosto de 1994 y 7528-97 del 12 de noviembre de 1997, claramente es un "Estado Unitario Concentrado", en razón de la cual tiene plena operatividad el Principio de Unidad de Mando. (. . .)

Señalado lo anterior y atendiendo por supuesto al hecho innegable de que las municipalidades son instituciones autónomas, autonomía que les fue dada por el constituyente a través del artículo 170 constitucional, cuando les encargó a tales entes territoriales la administración de los intereses locales -numeral 169 de la Carta Fundamental-, surge la duda de cómo compaginar o compatibilizar los intereses nacionales con los locales o dicho de otra forma, si es posible hablar de dirección intersubjetiva del ente mayor -Estado o Gobierno Central- respecto de las entidades municipales. Máxime cuando en razón de la autonomía política o de gobierno de la que gozan, ellas pueden fijarse sus propios fines, objetivos y metas. Precisamente sobre ese aspecto, la Sala Constitucional señaló:

".. los gobiernos locales tienen plena autonomía en lo que corresponde a sus cometidos (estrictamente referidos a "lo local"), pero -como se indicó también-, no puede crearse un antagonismo entre los intereses y servicios locales con los nacionales, puesto que ambos están llamados a coexistir. De modo que, al estar las municipalidades integradas al Estado, su accionar puede ser encauzado en los lineamientos generales del país en un gran Plan Nacional de Desarrollo que abarque los aspectos económicos, productivos y de organización más importantes para la Nación -como lo ha dicho en forma reiterada la jurisprudencia constitucional en la materia de planificación urbana-; y en el caso en estudio, nótese que la norma trata de objetivos generales, "aumentar la productividad nacional", "mejorar los servicios sociales que presta el Estado", "propiciar la participación ciudadana" y no de planes concretos y específicos como argumenta la promovente."

Aunado a los aspectos planteados, se desea reiterar que se han gestionado una serie de acciones que han consolidado la posibilidad y factibilidad de ejecutar el proyecto en un menor plazo, sin embargo, el Gobierno Local no es, ni presenta ni representa una alternativa para la implementación y ejecución del proyecto.

Como aporte adicional se reseñan a continuación algunas de las gestiones de gran trascendencia realizadas por AyA para la consecución del proyecto y del financiamiento respectivo, según el último informe entregado a la Defensoría de los Habitantes, PRE-2016-00383 del 13 de abril del 2016, se cita lo siguiente:

- En el año 2008, AyA contrató al Consorcio Hidrotecnia-Seinco para la elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseños Preliminares del Proyecto de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Jacó, Garabito. La contratación fue la Licitación Abreviada 2007LA-000033-PRI. El diseño incluyó las obras preliminares para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales que se generan en un área definida del proyecto. Los principales componentes fueron los siguientes: Alcantarillado Sanitario (AS), varias Estaciones de Bombeo (EB), una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el desfogue de las aguas residuales tratadas al cuerpo receptor.

- Con el fin de obtener la VIABILIDAD AMBIENTAL del proyecto Alcantarillado

Sanitario para la ciudad de Jacó, se realizó la contratación de Servicios Profesionales para elaborar el Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental (P-PGA). La contratación Directa fue la 2011 CDS-0001 08-PRI y le fue adjudicada a la empresa consultora Farrer & Trejos SRL en el año 2011. Es necesario mencionar que dicha contratación incluyó también a la ciudad de Palmares.

- Durante el proceso de la elaboración del P-PGA se logró determinar que el sitio donde se había recomendado la ubicación de la PTAR presentaba características de humedal y por lo tanto dicho sitio fue descartado, lo cual obligó a la búsqueda de otras alternativas de terreno. Mientras esa labor se lleva a cabo, la empresa Farrer & Trejos continuó con la elaboración del P-PGA y la preparación de documentos, estudios e informes, tales como: Documento de Evaluación Ambiental 0-1, Documentos Legales, Descripción del Proyecto y Estudios Especiales, Diseño de Sitio del Proyecto, Esquemas y Planos, Estudio de Ingeniería básica de los terrenos del Área del Proyecto (AP), Datos geotécnicos de capacidad soportante (estudio de suelos), Hidrología básica, Certificación del riesgo antrópico, Geología básica, Hidrogeología Ambiental y Condición de Amenazas y Riesgos Naturales, Reporte Arqueológico Rápido, Protocolo de Biología, Memoria Cálculos Aspectos Ambientales, Ficha Técnica del Proyecto, Medidas Ambientales Principales, Georeferenciación, etc.

- El P-PGA del proyecto no se logró entregar a SETENA debido a que no se definió un terreno para ubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

- Dada la situación anterior, se tomó la decisión de sustituir la alternativa de utilizar una PTAR por la alternativa de un Emisario Submarino (ES), con la ventaja que ya se cuenta con un terreno que inicialmente se había adquirido para la Estación de Bombeo Boulevard. En su lugar, se diseñará una Estación de Preacondicionamiento (EPA) y enviar el agua residual pretratada al mar por medio de un ES, tecnología utilizada para la Ciudad de Puerto Limón (desde hace muchos años) y en muchas ciudades en América Latina con excelentes resultados. En el estudio (Licitación LA2007-00033-PRI) para la factibilidad del alcantarillado sanitario para la ciudad de Jacó, se realizaron estudios para dicha alternativa (con un ES) y se analizó la disposición de las aguas residuales mediante un ES corto y un ES largo. La diferencia entre ambos es el grado de tratamiento final que se realizará en las aguas residuales antes de su vertido al mar. Aún no se cuenta con la Viabilidad Ambiental.

-Contratación Directa 2011 CDS-0001 07-PRI. Evaluación Financiera, Económica y Social para el Proyecto Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Jaco. Recibido a satisfacción desde el 2012.

-Sobre los términos de referencia para contratar el diseño final de alcantarillados sanitario, es necesario mencionar, que los nuevos componentes del proyecto son los siguientes: Alcantarillado Sanitario (AS), varias Estaciones de Bombeo (EB), una Estación de Preacondicionamiento de las Aguas Residuales (EPA) y un Emisario Submarino (ES) que descargará las aguas residuales pretratadas al fondo del mar.

-Se cuenta con una versión borrador de los términos de referencia desde octubre 2013, sin embargo, aún no se ha ejecutado debido a que no se cuenta con el financiamiento para la construcción ni se cuenta con uno de los terrenos para la EB denominada La Pista. El contar con el financiamiento para la construcción le permitirá al AyA asegurar que pasará poco tiempo entre la elaboración de los diseños finales y la construcción, operación y mantenimiento, Caso contrario, podría tenerse los diseños finales y pasar 5 o 10 años para pasar a la etapa de la construcción.

Proceso de adquisición de los terrenos en propiedad privada

Únicamente está pendiente el terreno para la EB La Pista, Se negocia con el propietario una donación. El Departamento de Bienes Inmuebles-AyA, tiene una lista de requerimientos legales que aún no completa el propietario ni su representante legal.

Solicitud de MIDEPLAN de la incorporación del proyecto de Alcantarillado Sanitario dentro del Banco de Proyectos de Inversión Pública.

El Proyecto está inscrito en el Sistema de Inversión Pública a nivel de preinversión con el nombre de "Construcción de Alcantarillado Sanitario de Jacó y número de registro N°000413, el cual se debe actualizar y modificar una vez se defina formalmente el programa de ejecución de las obras.

Obtención del permiso de uso del suelo para la ubicación de las EB y ES.

Además, con respecto al uso de suelo: Los terrenos para las estaciones de bombeo principales (Naranjal, Boulevard) cuentan con un uso de suelo conforme para desarrollar las estaciones de bombeo de aguas residuales. Los terrenos para las estaciones de bombeo menores localizadas en la zona pública (Balcón del Mar, Canciones de! Mar, Madriqal, Mora) cuentan con uso de suelo aprobado por el Gobierno Municipal.

Proceso de Realización del diseño final y construcción del proyecto.

En este punto se destaca, que el Ing. Francisco Brenes, especialista de la Institución en materia de Aguas Residuales, tiene asignado el tema para trabajar en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Jacó, como tema prioritario, indicando como actividades y fechas importantes las siguientes:

Etapa I Diagnóstico se inició el día 19 del mes en curso y se pretende concluir en 135 días (incluye aspectos como importancia del área del proyecto, estudios demográficos, investigación sobre oceanografía y batimetría, evaluación ambiental preliminar, criterios de diseño).

Etapa II Factibilidad que iniciaría el 31 de octubre del año en curso y se espera se concluya en 55 días (incluye estudios básicos, formulación y descripción de alternativas, presupuestos de las alternativas, análisis financiero, evaluación ambiental de las alternativas, análisis de riesgo y criterios de selección, priorización de obras conforme a selección de alternativa óptima).

Etapa III Diseños Finales que se tendrían entre el 16 de enero del 2017 al 24 de marzo de ese año (incluye diseño y descripción de las obras propuestas, aspectos de operación y mantenimiento del sistema, presupuesto y costo del proyecto, planos de los diseños, sistema de información geográfica, viabilidad ambiental del proyecto, evaluación financiera, económica y social del proyecto).

La administración Superior ha negociado con el Ministerio de Hacienda la creación de plazas (6) para reforzar el Área de Proyectos Especiales de la UEN Programación y Control y con ello lograr que profesionales especialistas en Ingeniería Sanitaria se encarguen del Programa de Saneamiento de Zonas Prioritarias AyA, dentro de las cuales se encuentra el alcantarillado sanitario para la ciudad de Jacó. Este grupo tomará como base de trabajo los trabajos de factibilidad y prediseño elaborados en diciembre de 2008.

Definición y consolidación del sistema de financiamiento que será utilizado para la ejecución del proyecto

Sobre las principales gestiones que ha realizado AyA, para la solicitud de financiamiento para el "*Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias*" donde se encuentra el *Proyecto de Saneamiento de Jeco* o Proyecto de Alcantarillado Sanitario de Jacó de Garabito, se encuentran las siguientes:

El 2 de julio de 2015, a solicitud del Señor Ministro de Hacienda, este Despacho envía al Viceministro de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, el *Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias* mediante el oficio PRE-2015-907.

El 2 de agosto de 2015 en Casa Presidencial, esta Presidencia Ejecutiva realizó una presentación del *Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias* ante los Ministros del Consejo Presidencial Económico.

El 22 de setiembre de 2015 en las instalaciones del INVU, esta Presidencia Ejecutiva realizó una presentación del *Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias* ante los Ministros del Consejo Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial. El Consejo apoyó el Programa siempre y cuando se hicieran algunos ajustes a la ejecución de la etapa constructiva de todos los componentes. Se le solicitó a la Presidenta Ejecutiva presentarlo nuevamente en la siguiente sesión del 27 de octubre.

El 27 de octubre de 2015 en las instalaciones del MIDEPLAN, esta Presidencia realizó nuevamente la presentación del *Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias* ante los Ministros del Consejo Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, esta vez con plazos de ejecución ajustados a las solicitudes del Consejo y entregó un resumen del Programa mediante el oficio PRE-2015-1490.

El 2 de febrero de 2016 y después de varias reuniones entre AyA y el Ministerio de Hacienda, este Despacho, envía al Viceministro de Inversión y Crédito Público del Ministerio: de Hacienda, una versión actualizada del *Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias* mediante el oficio PRE-2016-001 04.

El 25 de febrero de 2016, 'la Presidencia Ejecutiva junto con un grupo de funcionarios asistieron a una reunión con el Viceministro de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, para dar seguimiento y aclarar consultas al documento del Programa, con' el objetivo de que el Gobierno continúe con el análisis de la posibilidad de financiar dicho Programa.

El 8 y 9 de junio de 2016, la Presidencia Ejecutiva, representantes del Banco Alemán de Desarrollo (KfW) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), además de funcionarios del Ministerio de Hacienda, *con quienes se tiene una serie de reuniones de trabajo para concretar el apoyo financiero de seis proyectos de saneamiento, entre los cuales está el Proyecto de Saneamiento de la Ciudad de Jacó. Durante esta misión, se lleva a cabo una reunión con el Ministro de Hacienda, don Helio Fallas, los representantes de KFW y fa Presidenta del AyA en la que el Banco Alemán hace entrega de una nota formal al Ministro de Hacienda, ofreciendo el apoyo financiero de 100 millones de dólares para proyectos de saneamiento.*

Actualmente AyA está a la espera de una respuesta positiva de parte del Ministerio de Hacienda, donde se confirme el financiamiento por parte del Gobierno para el *Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias*, incluido el *Proyecto de Saneamiento de Jacó*.

El AyA presenta al Comité Nacional de Inversión Pública (CONIP) la aprobación de los seis proyectos de saneamiento. En Oficio N° CONIP-006-2016 del 19 de agosto del 2016, que fuera suscrito por el Señor Ministro de Hacienda, el Comité da respuesta de la aprobación para los proyectos que cuentan con diseño final concluido, a saber Palmares-Alajuela, Quepos-Puntarenas Y Golfito-Puntarenas.

El proyecto de Jacó, queda supeditado a la presentación de la factibilidad del mismo, la cual, como se indicó se estaría concluyendo en un plazo de 3 meses conforme la programación señalada supra.

Como se desprende de lo anterior, la Institución ha realizado ingentes esfuerzos por lograr el cumplimiento de un terna que tanto a ustedes como a mí representada le interesa culminar, por lo cual, les solicitamos su cooperación en este proceso y reconsiderar el acuerdo citado supra”.

El señor Presidente Municipal Rafael Monge manifiesta que hace once años se firmó el convenio mediante el cual AyA se comprometió a construir el alcantarillado sanitario de Jacó, y es un acuerdo legal que debieron haber cumplido hace muchos años.

Agrega que su posición sobre este tema es que los Gobiernos Locales tenemos autonomía y el derecho a defender los intereses de nuestro pueblo; y si AyA no quiere cumplir que se atenga a las consecuencias, tenemos que ser enérgico en eso porque si no Jacó va a reventar. Debemos contestarle que el pueblo de Garabito se cansó y no vamos a esperar más, porque con lo que AyA produce en Jacó se paga el alcantarillado sanitario. Existe un documento firmado desde el año 2005 donde ellos se comprometieron a construir el alcantarillado de Jacó en un plazo de cinco años, que ya está más que vencido, pero, ahora se quieren salir por la tangente y así es donde obligan a los pueblos a tomar otras acciones, si este pueblo se tira a la calle y hace un bloque no solo logramos el alcantarillado sino otros proyectos, pues así es como el Gobierno de este País entiende; el Concejo tiene que tomar decisiones más fuertes, pedirles que no sean tan extensos en cuatro palabras nos pueden decir si quiere cumplir o no, hay un convenio firmado, en esta nota nos hablan de cosas que no tienen que ver con lo que se les está pidiendo.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que según el documento que envían ellos están trabajando en el emisario marino y se espera que) esté listo en octubre próximo (la II etapa que es la factibilidad), la pregunta es ¿Por qué no lo hicieron antes?.

El señor Alcalde Tobías Murillo recuerda que cuando vino el Representante de AyA a la Sesión lo que nos dijo es que no hay plata y la verdad es que no hay ningún compromiso de parte de ellos, a pesar de que reconoció el alto grado de contaminación, pues hasta dijo que en la playa de Jacó él no se bañaba.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que debemos mantener el acuerdo que tomamos y solicitar a AyA estudio más serios y un verdadero compromiso, toda vez que ya el tiempo para la construcción del alcantarillado sanitario en Jacó de conformidad con el convenio firmado se venció desde el año 2010, por lo cual, se exige una respuesta pronta y seria para la construcción de las obras.

Sometida a votación la propuesta del señor Presidente es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) SR. JUNIER VILLAGRA SOLÍS, CÉDULA 4-181-861 – CONSERJE – ESCUELA DE HERRADURA.

Solicita sea valorado el documento que presenta a continuación para participar en la elección de la Junta de Educación de la Escuela de Herradura.

B) SR. JUNIER VILLAGRA SOLÍS, CÉDULA 4-181-861 – CONSERJE – ESCUELA DE HERRADURA.

Mediante nota de fecha 20 de setiembre del 2016, entregada en la plataforma de servicio de la Municipal de Garabito según boleta N°.14650, el miércoles 21 de setiembre del 2016, y recibido por la Secretaría de este Concejo el jueves 22 de setiembre del 2016, presenta su propuesta para ocupar el puesto como miembro de la nueva Junta de Educación de la Escuela de Herradura, pues afirma que el artículo 13 del nuevo Reglamento de Juntas de Educación se lo permite.

No se hacen comentarios ni se dicta acuerdo, toda vez que de conformidad con lo solicitado por la Directora de ese centro educativo en su oficio **F-PJ-04 -2016**, de fecha 29 de agosto del 2016, la nueva Junta de Educación de la Escuela de Herradura fue nombrada por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.21, Artículo IV, celebrada el 21 de setiembre del 2016 (oficio **S.G. 386-2016**)

C) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 072-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°.19.925 "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN. REFORMA DEL INCISO G DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

D) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 070-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°.19.943 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166, DE LA LEY W 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

E) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 067-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°.19.525 "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CREACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 75 BIS Y 75 TER AL CÓDIGO MUNICIPAL".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

F) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 076-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°. 19.496 "LEY DE CANON MUNICIPAL POR USO DE POSTERÍA".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

G) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 078-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°. 19.913 "REFORMA A LA LEY N° 7794 Y SUS REFORMAS, CODIGO MUNICIPAL".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

H) LICDA. SILMA ELISA BOLAÑOS CERDAS– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO TUR-82-2016.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°. 20043, "LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE SALVAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

I) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 080-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°.19.905 "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 68 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

J) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 083-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°. 19.896 "LEY PARA ELIMINAR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA FINES ELECTORALES".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

K) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 087-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°.19.773 "LEY PARA GARANTIZAR LA REFORMA DEMOCRÁTICA Y MAYOR PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA ELECCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

L) MSC. ROCIO GUERRERO QUESADA – DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TÁRCOLES – MSC. OLENDIA IRÍAS MENA – SUPERVISORA DEL CIRCUITO 05 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Remiten nota de fecha 27 de setiembre del 2016, mediante la cual presentan nómina para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Tárcoles, por renuncia de todos los integrantes de la Junta anterior.

Retomando así los siguientes miembros:

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE TÁRCOLES.	
NOMBRE	CÉDULA
Yelkis Agüero Adanis	1-1305-0543
Carlos Andrés Contreras Ampie	5-0335-0291
Isidoro Lobos González	155811309718
Yesenia Agüero Solís	1-1002-369
Marvin del Pilar Delgado López	8-0104-0735

Se acuerda trasladar dicha nota al Licenciado Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal de todas las Fracciones Políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito, la analice en concordancia con el oficio **DREA-C05-270-2016**, de fecha 12 de setiembre y demás documentación trasladada a esa Asesoría Legal mediante oficio **S.G. 387-2016**.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) SRA. KATTIA MARITZA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conocen las siguiente Mociones presentadas por la Regidora **KATTIA MARITZA SOLÓRZANO CHACÓN**, acogida por el señor **Presidente Rafael Monge Monge**, por el señor **Vicepresidente Freddy Alpizar Rodríguez**, por la Regidora Olga Roncancio Olmos, y por la Regidora Yamileth Jiménez Rangel. Las cuales se transcribe a continuación:

- 1) “Para que se autorice a la Alcaldía Municipal proceder con la acción de información posesoria del lote ubicado en Tárcoles, costado Norte del Chepe’s Bar”.

Sometida a votación la iniciativa de la Regidora Kattia Solórzano es trasladada al señor Alcalde para que coordine su debido trámite. **ACUERDO UNÁNIME.**

- 2) “Para que esta Alcaldía asigne dos Policías Municipales para el distrito segundo Tárcoles y sus respectivos transportes la compra de 4 motos”.

La Regidora Kattia Solórzano agradece el apoyo que la Municipalidad le ha brindado al Distrito Segundo en materia de seguridad; pero indica que requieren de al menos dos oficiales urgentemente.”

Por su parte la Regidora Olga Roncancio manifiesta que es muy importante escuchar la realidad de la Policía Municipal porque de acuerdo con el funcionario Jorge Ávila son cincuenta y cuatro policías, pero no todos están en el Departamento, existen funcionarios con el código de policía en otros puestos.

Sometida a votación la Moción de la Regidora Kattia Solórzano es aprobada y trasladada a la Alcaldía Municipal, para que coordine lo pertinente. **ACUERDO UNÁNIME.**

B) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce Moción presentada por la Regidora **OLGA RONCANCIO OLMOS**, acogida por el señor **Presidente Rafael Monge Monge**, por el señor **Vicepresidente Freddy Alpizar Rodríguez**, por la Regidora Kattia Maritza Solórzano Chacón, y por la Regidora Yamileth Jiménez Rangel, textualmente dice lo siguiente:

“De nuevo propongo nombrar la comisión para ver todo lo correspondiente a la compra de los terrenos BN. Esto con el fin de que de una vez por todas quede con el aval técnico de peritos topógrafos, CNE, y demás organismos que deben dar visto bueno dado el plan de construir tan importantes edificios y despejar toda duda de riesgo sísmico y financiero.

Por otra parte debemos tomar en cuenta que es una muy importante suma que afecta el erario público”.

El Presidente Rafael Monge manifiesta que esta comisión no se ha nombrado en el Concejo dado que es un asunto netamente administrativo, pues no podemos ser juez y parte, por lo tanto, esta comisión tiene que ser administrativa con la participación del Ingeniero y la parte técnica de la Municipalidad, ya que ese expediente tiene que venir aquí para que el Concejo lo apruebe.

La Regidora Olga Roncancio aclara que no se pretende ser parte de esta comisión, sino saber cuáles son los integrantes.

Sobre el particular el Regidor Suplente Danilo Solís considera importante el nombramiento de esta comisión, pues afirma que la Regidora Olga Roncancio le entregó algunos documentos y “veo que hay algo raro”. Además, considera importante se proceda a la demarcación de la propiedad que se pretende adquirir para saber exactamente dónde es. Pues afirma que conoce esta finca más que cualquiera porque trabajó muchos años con el señor Jorge Barrantes, sin embargo, no se ubica, por lo tanto sugiere se proceda a chapearla o demarcarla porque el pueblo tiene derecho a saber cuál finca es ya que se pagará con fondos públicos. Reitera que está de acuerdo con el nombramiento de la comisión.

El señor Rafael Monge manifiesta que esa Presidencia también está de acuerdo con el nombramiento de la comisión, pero, repite que tiene que ser nombrada a nivel administrativo porque no podemos ser juez y parte. Afirma que de hecho su persona es el más interesado en el nombramiento de esta comisión porque el Regidor Suplente Christian Salazar pasó un mensaje que ofende la dignidad de cada uno de los que estamos aquí, puesto que dijo que no hay transparencia en esta Municipalidad.

Al respecto el Presidente indica que en este Concejo siempre hemos actuado con transparencia, pero en lo que no hay transparencia es lo que Christian dice, pues el comunicado que envía indica que “según me informara una fuente interna del BN de San José esa propiedad ha sido una pega eterna para el banco durante años...”, entonces indica el señor Presidente que ahora mismo vamos a tomar un acuerdo para que el banco haga una investigación y nos diga cuál fue el funcionario que dijo eso. Reitera que está de acuerdo con el nombramiento de la comisión que se haga a nivel administrativo.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta también estar de acuerdo con el nombramiento de la comisión, además, afirma que sabe perfectamente que en todo esto hay intereses políticos, y se sabe de dónde vienen estos ataques; de la gente que está sentada al frente, les propone nos den alternativas de otra propiedad.

El señor Francisco González manifiesta que solo se está pidiendo el nombramiento de una comisión para ver qué es lo que se va a comprar. Además, indica que para ingresar a dos de las fincas se tuvo que pedir permiso al señor Barrantes para ingresar por su finca.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta: les pido que nos dejen trabajar y que nos traigan algo positivo.

El señor Francisco Madrigal aclara que no está en contra de la compra siempre y cuando se ofrezca un precio justo, ya que el precio de la propiedad está muy elevado.

El señor Alcalde manifiesta que la comisión se va a formar, pero, pide al señor Francisco Madrigal contribuir con el desarrollo de este Gobierno Local, porque si no se adquiere esa propiedad instituciones como los bomberos se van de nuestro cantón y otras instituciones que va a venir no vienen. Afirma que queda claro que todo se está haciendo con absoluta transparencia, solicita que paren las ofensas toda vez que ya la campaña política pasó.

El señor Presidente manifiesta que se escuchará muy brevemente a la Regidora Roncancio para dar por cerrado este tema.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que no se trata de ningún montaje, tiene en sus manos todos los documentos y fotocopia del expediente que consta en la Hacienda Municipal, la preocupación es por los veinticinco millones de colones que la Municipalidad tendrá que pagar por veinte años si compra esa propiedad, y vamos a dejar esa deuda a los que vienen. Pregunta por qué no se ven otras opciones, sacar una licitación y no irnos a la primera propiedad que nos ofrecen.

El señor Presidente manifiesta que se dará por terminado el debate, el señor Alcalde procederá al nombramiento de dicha comisión, y además indica que se autoriza al señor Francisco Madrigal para que vaya al Banco y nos traiga el historial de endeudamientos de las tres propiedades que se pretende adquirir.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ.

A) CAMBIO DE NOMBRE PARTIDA ESPECÍFICA.

Presenta nota de fecha 28 de setiembre del 2016, suscrita por el señor Orlando Montero Valverde, Vicepresidente de la Asociación Administradora Acueducto de Tárcoles, quien manifiesta:

“...Se aprobó la partida específica Compra E Instalación De Tanque De Almacenamiento De Agua Potable, Así Como Tubería, En La Comunidad De Tárcoles, Distrito Tárcoles, código presupuestario 5.04.06.07. esto para la comunidad de Tárcoles.

Una vez realizado el análisis de la situación actual del acueducto, la necesidad prioritaria en este momento es la compra de el total de la partida en tubería, ya que la actual se encuentra en mal estado.

Ante lo anterior, le solicitamos someta ante el distinguido CONCEJO MUNICIPAL, la aprobación del cambio de nombre de la Partida Especifica, misma que sería:

Compra Tubería para utilizar, En La Comunidad De Tárcoles, Distrito Tárcoles.

Requerimiento de Tubería:

-tubos de 4 pulgadas

-cédula de la tubería 26

-Cantidad: el equivalente a la suma de C6,813,149.00

De acuerdo con lo solicitado por el señor Orlando Montero Valverde, Vicepresidente de la Asociación Administradora Acueducto de Tárcoles en su nota de fecha 28 de setiembre del 2016, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

APROBAR el Cambio del nombre del proyecto “**Compra e Instalación de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable, Así como Tubería, en la Comunidad de Tárcoles, Distrito Tárcoles**” que se tramita con la partida específica, código presupuestario 5.04.06.07. Por: **“COMPRA TUBERÍA PARA UTILIZAR, EN LA COMUNIDAD DE TÁRCOLES, DISTRITO TÁRCOLES”**

B) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El señor Alcalde trae los oficios **ODP-314-2016, ODP-315-2016 y ODP-316-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, y sus respectivas resoluciones administrativas para el otorgamiento de Licencias para venta de licores.

Los cuales por iniciativa de la Regidora Olga Roncancio son devueltos al señor Alcalde para que verifique a través del departamento de patentes si en dichas resoluciones se incluye la restricción para las actividades de karaoke que se había dicho por parte de la señor Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles,

El señor Alcalde toma nota

C) SOLICITUD DE APOYO PARA EL TOPE 2016.

El señor Alcalde presenta nota de fecha 26 de setiembre del 2016, suscrita por el señor Charles Frederick Herwig Vog – Vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jacó, quien solicita apoyo para la realización del TOPE JACÓ 2016, adjunta presupuesto para dicha actividad.

Por considerar que es un asunto de índole administrativa se acuerda trasladar dicho oficio al señor Alcalde. **ACUERDO UNÁNIME.**

D) RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA “LA IGUANA PEREZOSA SA” CONTRA EL AVALÚO N° AVM-ZMT-029-2016, REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD.

El señor Alcalde presenta **OFICIO ZMT-469-2016**, de fecha 27 de setiembre del 2016, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, quien eleva ante este Concejo recurso de Apelación interpuesto contra el avalúo realizado por la oficina de Valoración de la Municipalidad a nombre de la sociedad denominada LA IGUANA PEREZOSA SA, expediente **1343-97**, por una concesión inscrita en el Registro de la Propiedad, avalúo N°

AVM-ZMT-029-2016 (se adjunta copia del expediente administrativo **1343-97**, el cual consta de **25 folios** debidamente enumerados).

Se acuerda trasladar dicho oficio **ZMT-469-2016** junto con el expediente administrativo **1343-97** al Licenciado Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal de todas las Fracciones Políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito, analice el recurso de apelación y presente ante este Concejo su recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) SR. RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Presenta iniciativa que dice lo siguiente:

“Para recordar al Alcalde la petición de los habitantes de Bijagual, acerca de una reparación al camino Piedra Bruja, y también camino a Cerro Fresco”.

El señor Presidente solicita al señor Alcalde ayudar a los vecinos de Bijagual y Cerro Fresco en la reparación de ambos caminos que se están volviendo prácticamente intransitables.

El señor Alcalde manifiesta que se procederá a la reparación de esos caminos; explica que la preocupación que hay este momento es la falta de equipo, pero, se va a alquilar porque también muchas calles requieren recarpeteo, tenemos problemas de mantenimiento en todos los caminos del cantón desde hace muchos años, la próxima semana se verá el asunto en la Junta Vial para contratar equipo.

B) SRA. KATTIA MARITZA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA.

Presenta la siguiente iniciativa:

“Para que se brinde información a la Asociación de Lagunillas sobre la exoneración de impuestos territoriales. Presentarán los documentos y tiene problemas con un lote que es servidumbre, de 75 mts y otro que es fuente madre de agua, lo que necesitan es permiso de uso de suelo para proyecto que va a beneficiar a la comunidad y esto los está atrasando”.

El señor Alcalde Tobías Murillo indica que en este caso el problema es que no podemos transgredir la Ley porque no es calle pública, igual sucedió en Quebrada Ganado y no se les da permiso de construcción hasta que no se declare calle pública.

SIN MÁS QUE TRATAR AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.